

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 23 de Diciembre de 1912

Número 1842

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República.

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Presidencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular. Calle 14 Oeste.—No. 135.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular Calle 11. No. 7.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular Avenida Central, Número.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento.

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular Avenida B. No. 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Enrique L. Hurtado.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrás Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios Públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m. no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

J. A. Arango.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anual:

Por un año 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inluidas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras baldías de los márgenes del Río Chiriquí a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Contenido

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 12 de Diciembre de 1912. 4003

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 13 de Diciembre de 1912. 4005

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 14 de Diciembre de 1912. 4006

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución número 311 de 11 de Diciembre de 1912. 4006

Resolución número 312 de 11 de Diciembre de 1912. 4006

Avisos oficiales. 4006

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. RICARDO BERMUDEZ.

1er. Vice Presidente, Dn. ENOCH ADAMES.

2o. Vice Presidente, Dn. BENIGNO THILIS.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. ANIBAL MARTINEZ.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 12 de Diciembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Bermúdez.)

Se llama a lista a las 2 y 45 p. m.; no asistien a la sesión los Diputados Alvarado David, Thilis y Adames, con excusa legal.

El acta del día anterior es aprobada y se firma la correspondiente al día diez del presente.

El Diputado Correa propone:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

"Clérrese hoy el debate segundo del proyecto de ley sobre mejoras materiales de la República".

En discusión el Diputado Herrera la modifica así:

"Señálase el día de mañana para continuar el segundo debate del proyecto de ley sobre mejoras materiales y cítese al señor Secretario de Fomento para que si lo tiene a bien, asista a la sesión".

En discusión resulta aprobada y pedida la rectificación resulta aprobada nuevamente por 11 votos afirmativos contra 8 negativos.

El Diputado Arosemena Arquimedes propone:

"Altérese el orden del día y considérese lo siguiente:

"Dése lectura al informe presentado por el Diputado Herrera y primer debate al proyecto de ley que se acompaña". Es sustentada por su autor.

El Diputado Alvarado V. M., apoya la proposición, así como el Diputado Obaldía Jované.

Se pone en discusión y resulta aprobada la alteración del orden del día.

En discusión, la proposición, el Diputado Obaldía Jované la modifica así:

"Dése lectura al informe presentado por el Diputado Herrera y primer debate a los proyectos de leyes presentados por el mismo Diputado".

La modificación consiste en suprimir las palabras "al proyecto de ley que se acompaña" y agregar "a los proyectos de leyes presentados por el mismo Diputado".

Aprobado se da lectura al informe del Diputado Herrera y se abren en primer debate los proyectos de leyes "por el cual se dictan algunas disposiciones de carácter fiscal" y por la cual se reforma y adiciona la ley 3a. de 1909.

Entra el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

En discusión el primero, sobre medidas fiscales, el Diputado Herrera lo defiende.

El Secretario de Hacienda pide se dé lectura nuevamente al proyecto en discusión, a lo que se accede.

El Diputado Herrera pide se lea el memorial que motiva esta ley y el informe de comisión a que el se refiere. Ambos documentos son leídos y cerrada la discusión el proyecto es aprobado, pasando en comisión al Diputado Henríquez con tres días de término.

En debate el proyecto de ley por la cual se reforma y adiciona la ley 3a. de 1909, el Diputado Quinzada propone:

"Suspéndase la discusión del proyecto hasta que se presente a la Asamblea el proyecto de ley "sobre tierras baldías e indultadas".

Sustenta su proposición.

El Diputado Herrera defiende el proyecto.

Con permiso de la Asamblea, el Diputado Quinzada retira su proposición.

El señor Secretario de Hacienda propone:

"Pase este proyecto a la comisión que actualmente se ocupa en redactar un proyecto de ley sobre tierras".

Sustenta su proposición.

El Diputado Obaldía Jované combate la proposición y defiende el proyecto de ley a que ella se refiere.

El señor Secretario de Hacienda vuelve al uso de la palabra y dice que no es atribución de la Asamblea legislar sobre límites de propiedades particulares, que ésas son funciones del Poder Judicial.

Cerrada la discusión resulta aprobada, y pedida la rectificación por el Diputado Justiniani, es aprobada nuevamente por 13 votos afirmativos contra 9 negativos. Pasa en comisión al Diputado Thila con tres días de término.

El Diputado Henríquez presenta un proyecto de ley "por la cual se manda construir una casa-cuna en la capital de la República".

El Diputado Meléndez propone:

"Continúe alterado el orden del día y considérese el proyecto de ley que acaba de presentar el Diputado Henríquez".

Se pone en consideración esta proposición y es aprobada por 16 votos afirmativos contra 3 negativos. En consecuencia se pone a primer debate el proyecto de ley de que se trata y su suerte es decidida en votación secreta, por los señores Diputados Justiniani y Herrera, quienes informaron que había sido aprobado por 17 bolas blancas contra 4 negras.

La Asamblea manifestó el deseo de que sufriera segundo debate y pasa en comisión a los Diputados Meléndez y Obaldía Jované con tres días de término.

El señor Secretario de Hacienda de nuevo sancionada la ley por la cual se hace una cesión al Municipio de Portobelo y el mismo Secretario propone:

"Dése primer debate al proyecto de ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para organizar, por administración, la renta de destilación de aguardientes".

En discusión, resulta aprobada. En consecuencia se abre el primer debate del proyecto de ley mencionado.

Cerrada la discusión, es sustentado por el señor Secretario de Hacienda, el Diputado Henríquez pide la palabra y manifiesta que le dará su voto afirmativo en primer debate pero que en segundo le hará modificaciones referentes a la asignación de sueldos, pues considera inconstitucional esas funciones del Ejecutivo.

El Diputado Quinzada también habla en contra del proyecto.

El Secretario de Hacienda vuelve al uso de la palabra y hace una explicación para demostrar la conveniencia del proyecto.

Cerrada la discusión resulta aprobada y pasa en comisión al Diputado Justiniani con tres días de término.

El Diputado Henríquez propone: "Dése lectura al memorial dirigido a esta Corporación por el señor Egirio Cuadra P. referente a las tierras denominadas "Sitio de Chilibre" en la Provincia de Panamá".

Esta proposición resulta aprobada y pedida la rectificación de la votación por el Diputado Carles resulta otra vez aprobada por 13 votos afirmativos contra 8 negativos. En consecuencia se da lectura al memorial del señor Egirio Cuadra P. referente a las tierras denominadas "Sitio de Chilibre" en la Provincia de Panamá. Pasa en comisión para su estudio a los Diputados Herrera, Justiniani, Quinzada y Pinilla con tres días de término.

Se da cuenta del orden del día.

El Diputado Correa presenta un proyecto de ley por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo (línea telefónica de Las Tablas).

De acuerdo con el orden del día y con las fórmulas reglamentarias se da tercer debate al proyecto de ley por la cual se organiza los Archivos Nacionales.

En discusión, el Diputado Justiniani propone:

"Vuelva a segundo debate el proyecto de ley que se discute". Sustenta su modificación y dice que tiene algunos artículos que adicionarle.

El señor Secretario de Hacienda solicita al Diputado Justiniani la lectura de los artículos que trata de introducir al proyecto, los cuales hace leer por la Secretaría.

El Diputado Henríquez dice que es exótica la modificación que trata de introducir el Diputado Justiniani.

El Diputado Sosa habla en favor de las modificaciones.

El señor Secretario de Hacienda se manifiesta contrario a las modificaciones y pide al Diputado Justiniani retirarse su proposición por cuanto que ellas podrían ser presentadas como una ley aparte.

El Diputado Justiniani pide permiso para retirar su proposición, a lo que accede la Corporación.

En discusión el artículo 60, es modificado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia así:

"Artículo 60.—Una vez hecha la inscripción del nacimiento ó de la defunción ante la autoridad local, ésta le dará al interesado una constancia de haberse verificado la inscripción.

"Los Directores, Celadores y Porteros de los cementerios públicos y privados no permitirán que se le dé sepultura a ningún cadáver sin la constancia de haberse inscrito la defunción por el Registrador local del estado civil."

La modificación consiste en suprimir las palabras: "Sin que se le presente la constancia de los sacerdotes no podrán verificar bautismo ni".

Explica su modificación, la cual introduce—dice—con el propósito de armonizar las relaciones del Gobierno con el Clero, que se ha considerado afectado en la libertad de sus funciones, puesto que el Gobierno sólo busca la eficacia del Registro, que podrá entorpecerse con la rebeldía de los funcionarios eclesiásticos.

El Diputado Henríquez sustenta la modificación y dice que la apoyará en su calidad de católico, pues la conducta del Gobierno, a este respecto está demostrando que está inspirado en ideas de justicia, desmintiendo así los temores de algunos de que el Gobierno será perseguidor de la religión y que era bajo esas impresiones por lo que había sido enemigo de la candidatura del Dr. Porras.

El Diputado Ocaña también hace una explicación sobre este asunto, y apoya la modificación. Cerrada la discusión, fué aprobado el artículo así modificado.

Los artículos 70, 80, 90, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 son aprobados sin modificación.

En discusión el artículo 16 que dice:

"Los sacerdotes ó Ministros religiosos que hagan bautismos sin que se les presente la constancia de la inscripción del nacimiento ó que no den cuenta inmediata de los matrimonios que verifiquen, sufrirán por cada contravención una multa de dos á diez balboas ó arresto por cinco días que les impondrá la autoridad local que advierta la falta ó el Registrador del estado civil."

En discusión, después de una breve explicación del señor Secretario de Gobierno, quien pide sea negado, así resultó.

Los artículos 17 y 18, son aprobados textualmente.

En discusión el artículo 19 que dice:

"Artículo 19.—El Poder Ejecutivo dispondrá por medio de un decreto la fecha en que comenzará á regir esta ley; y queda facultado para determinar el número de empleados subalternos de la Oficina de Registro y los sueldos de que disfruten éstos; para arreglar todo lo relativo á los libros que deben llevarse en el ramo; á la apertura, rúbrica y cierre de los mismos; á la forma, publicación, distribución y uso de los formularios y esbozos que deben emplearse, al modo, tiempo, forma y requisitos que deben tener las inscripciones, y en general todo lo que tenga por objeto alcanzar el fin que esta ley se propone, cual es de centralizar en la capital, para mayor seguridad y garantía de las personas todo lo relativo al estado civil."

Es modificado por el señor Secretario de Gobierno así:

Artículo 19. El Poder Ejecutivo dispondrá por medio de un decreto la fecha en que comenzará á regir esta ley; y queda facultado para determinar el número de empleados subalternos de la oficina de registro; para arreglar todo lo relativo á los libros que deben llevarse en el ramo; á la apertura, rúbrica y cierre de los mismos; á la forma, publicación, distribución y uso de los formularios y esbozos, que deben emplearse; el modo, tiempo, forma y requisitos que deben tener las inscripciones; para establecer las penas disciplinarias á que se hagan acreedores los infractores de esta ley, y en general para disponer todo lo que tenga por objeto alcanzar el fin que esta ley se propone, cual es el de centralizar en la Capital, para mayor seguridad y garantía de las personas leyes todo lo relativo al estado civil.

La sustenta su autor y resulta aprobado.

En discusión el artículo 20 que dice así:

Artículo 20. "El Registrador del estado civil gozará de un sueldo mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y el Poder Ejecutivo que da autorizado para hacer el nombramiento antes de que se ponga en vigor esta ley con el fin de que el nombrado pueda ir al exterior con goce de sueldo á estudiar la organización y funcionamiento de instituciones semejantes á efecto de que en la organización del ramo en la República se aproveche los métodos de trabajo y los procedimientos más sencillos, ordenados y eficaces."

Este artículo fué modificado por la Comisión así:

Artículo 20.—"El Registrador del estado civil gozará de un sueldo mensual de doscientos balboas (B. 200.00) y el Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer el nombramiento antes de que se ponga en vigor esta ley, con el fin de que el nombrado pueda ir al exterior, con goce de sueldo, á estudiar la organización y funcionamiento de instituciones semejantes, á efecto de que en la organización del ramo en la República se aproveche los métodos de trabajo y los procedimientos más sencillos, ordenados y eficaces."

Al nombrado se le pagará los gastos de transporte y un suplemento igual á las dos terceras partes del sueldo durante el tiempo de la ausencia."

La votación es secreta, con los señores Diputados Alvarado y Correa quienes dan cuenta del resultado siguiente: Aprobado por 17 blancas contra 2 negras.

Se somete á discusión el artículo nuevo de la Comisión que dice así:

"Artículo. . . Toda persona que lleve al territorio de la República en el deber de adquirir Cédula de Vecindad, dentro de los tres meses después de su llegada si es su ánimo

continuar viviendo en ella para ejercer profesión ó oficio ó ocupación lícitos por un tiempo más ó menos limitado sin renunciar la residencia legal. La Cédula de Vecindad se expedirá de conformidad con un modelo especial, timbrado en esbozo en papel sellado de primera clase, modelo que se llenará ajustándose al expediente al libro de registro que para aquel efecto se llevará. Dicho libro contendrá el número de orden de la inscripción; la fecha del asiento, año, mes y día de la llegada al lomo, lugar de la última residencia ó procedencia, edad, nacionalidad, estado civil, profesión ó oficio, referencias de conocimiento y buena conducta y observaciones."

El Señor Secretario de Gobierno le combate citando autores europeos que sostienen que los extranjeros no están obligados á registrar su vecindad. En votación fué negado.

El Secretario de Gobierno presenta otro artículo nuevo, que dice así:

"Artículo. . . Los empleados subalternos de la Oficina de Registro de veintagó los sueldos que en seguida se expresan:

Los Oficiales primeros, noventa balboas B. 90.00

Los Oficiales segundos, setenta y cinco balboas B. 75.00

El Portero, treinta balboas, B. 30.00

Sustenta su artículo y en votación secreta, resulta aprobado con los señores Diputados Adames y Obaldía Jované, por 18 blancas contra 2 negras.

En discusión el título es aprobado y pasa el proyecto para su revisión y redacción al Diputado Sosa.

El señor Secretario de Gobierno de nuevo sancionada la Ley 39, "por la cual se autoriza al Consejo Municipal de Aguadulce para contratar un Empréstito", y objetada, acompañada del respectivo mensaje, el proyecto de ley "por la cual se autoriza al Consejo Municipal de Colón para contratar un empréstito".

Se somete á segundo debate el proyecto de ley "por la cual se crean dos Circuitos de Notarías y Registros y se dictan otras disposiciones".

El Secretario de Gobierno combate el proyecto, por considerar que los empleos que tratan de crearse son innecesarios por falta de trabajo y pide al autor del proyecto que explique las causas que ha tenido para presentarlo.

El Diputado Adames manifiesta que aunque el proyecto había sido presentado por él lo hizo como miembro de la comisión de legislación, pero que sus autores eran los Diputados Herrera y Alvarado (David) y que á su juicio toca á ellos la defensa del proyecto en mención.

El Diputado Alvarado David defiende el proyecto, lo mismo que el Diputado Herrera.

En consideración el artículo 10, el Diputado Herrera propone:

"Suspéndase lo que se discute hasta la sesión de mañana."

La proposición es combatida por los Diputados Alvarado David y Arsemena Arquimedes; éste último pide al Diputado Herrera retire su proposición. En votación la proposición resulta negada y en consecuencia continúa la discusión del artículo 10, que dice:

Artículo 10. "Créase un nuevo Circuito de Notaría y Registro en la Provincia de Los Santos compuesto de los siguientes Municipios.

Las Tablas, que será su cabecera; Guararé, Poort Padasi y Tonost."

Cerrada la discusión del artículo, el votario el señor Secretario de Go-

bierno, a la que la votación sea nominal, y así le acuerda la Corporación. Votan afirmativamente los Diputados Alvarado David, Alzamora, Arosemena Arquimedes, Herrera, Correa, Ocaña, Moreno, Vázquez y Thilis.

Y negativamente los Diputados Adames, Ami C., Bermúdez, Justiniani, Obaldía Jované, Quinzada, Pinilla, Sosa y Uriola. Resultando empadada la votación se continúa la discusión del artículo 10, y cerrada la discusión, que es también nominal, resulta negado. Votan afirmativamente los Diputados Alvarado David, Alzamora, Arosemena Arquimedes, Correa, Moreno, Herrera, Vázquez y Thilis y negativamente los Diputados Adames, Ami C., Bermúdez, Justiniani, Obaldía Jované, Quinzada, Pinilla, Sosa, Uriola y Ocaña.

En discusión el artículo 20, que dice:

Artículo 20.—"Créase otro nuevo Circuito de la misma especie en la Provincia de Chiriquí, que se compondrá de los siguientes Municipios: Remedios, que será su Cabecera, Tolé, San Félix y San Lorenzo."

El Diputado Alvarado David sustenta el artículo manifestando que las largas distancias entre los pueblos de oriente y la capital de la Provincia hacen necesarios estos empleos.

El Secretario de Gobierno combate este artículo por las mismas razones por que combatió el primero: la falta de trabajo de esos empleos.

El Diputado Herrera modifica el artículo así:

Artículo 20.—"Créase un Circuito de Notaría en la Provincia de Chiriquí, que se compondrá de los siguientes Municipios: Remedios, que será la cabecera de Tolé, San Félix y San Lorenzo."

En votación resulta aprobado, pero pedida la rectificación por el Diputado Pinilla resulta negado por 10 negativos contra 6 afirmativos.

Por ausentarse los Diputados Thilis y Herrera, se suspende la sesión por falta de quórum, y la Presidencia dispone que así se haga constar en el acta.

Durante el curso de la sesión los Diputados Arosemena Arquimedes, Sosa y Thilis devuelven con informes los siguientes proyectos de leyes:

"Por la cual se deroga la ley 3a. de 1904."

"Por la cual se reforma el artículo 10. de la ley 13 de 1907."

"Por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo."

Se levanta la sesión a las 5.15 p. m.

El Presidente,

R. Bermúdez.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA.

Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 13 de Diciembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Bermúdez.)

A las 2 y 50 p. m. se llama a lista y con el quórum reglamentario se abre la sesión. No concurren los Diputados Carlos, De León, García y Obarrio, todos con excusa legal.

El acta de la sesión anterior es leída y aprobada, firmándose la correspondiente al día 11 del presente.

Se da cuenta del orden del día.

El Diputado Obaldía Jované propone: "Alterarse el orden del día, y considerarse lo siguiente: Dése lectura a

los informes presentados por los Honorables Diputados De León y Quinzada sobre la creación de Circuitos Notariales y sobre Registro civil."

Sustenta en proposición.

El señor Secretario de Gobierno toma asiento en el recinto.

En discusión la proposición, es aprobada, y en consecuencia, se leen los informes a que ellas se refiere.

En consideración las partes resolutivas de ellos son también aprobadas.

El Diputado Justiniani propone: "Contínuese alterado el orden del día y dése segundo debate al proyecto de ley sobre registro del estado civil." En discusión, el Diputado Thilis la modifica así: "Contínuese alterado el orden del día y dése segundo debate a los proyectos de leyes 'sobre registro del estado civil' y 'por la cual se crean dos circuitos de Notarías y Registro y se dictan otras disposiciones'." Resulta aprobada la proposición con la modificación, y de conformidad con ella se abre a segundo debate el proyecto de ley 'sobre registro del estado civil en la República.'

En discusión los artículos 10. y 20. son aprobados, después de ser sustentados por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

En consideración el artículo 30. que dice:

Artículo 30. En el Registro civil se asentará: 10. Los nacimientos; 20. Los matrimonios; 30. Las defunciones; 40. El reconocimiento de hijos naturales; 50. Las legitimaciones; 60. Las adopciones; 70. Las sentencias firmes sobre divorcio o nulidad del matrimonio; 80. Las naturalizaciones; 90. Las manifestaciones de los extranjeros para adquirir vecindad.

Este artículo ha sido modificado por la Comisión así:

Artículo 30. En el registro civil se asentará:

10a.—Habilitación de edad;

11a.—Interdicción.

En discusión el artículo modificado el señor Secretario de Gobierno habla en contra de la modificación robusteciendo sus razonamientos leyendo obras sobre la materia y termina diciendo que deliberadamente el Ejecutivo no había incluido la habilitación de edad e interdicción por considerar que ellas no caben ni se acostumbran en los Registros civiles de las naciones.

Cerrada la discusión resulta aprobado el artículo modificado.

En discusión el artículo 40. que dice:

"Artículo 40. En cada uno de los Distritos de la República el Alcalde por sí mismo en la cabecera, o por medio de los Corregidores en los Corregimientos, llevará una relación diaria de los nacimientos, defunciones y matrimonios que ocurran, usando para ello los esqueletos, cuadros o fórmulas impresas que el Registrador le envíe. Esos esqueletos cuadros o fórmulas deben llenarse en doble original firmado por el Alcalde o por el Corregidor según el caso, y uno de ellos debe ser enviado por el correo inmediato a la Oficina del Registro civil, conservándose el otro, en la Alcaldía del Distrito."

Este artículo ha sido modificado por la Comisión en esta forma.

"Artículo 40. En cada uno de los Distritos de la República el Alcalde llevará un libro especial para cada una de las inscripciones de que trata el artículo tercero de esta ley quien por sí mismo en la cabecera, o por medio de los Corregidores en los Corregimientos, llevará una relación diaria de

los nacimientos, defunciones o matrimonios que ocurran. El Alcalde tiene la obligación de remitir por el primer correo del mes subsiguiente al de las inscripciones, una relación o cuadro sinóptico que complará las inscripciones hechas durante el mes. Dicha relación o cuadro irá provisto de una certificación al pie que poco más o menos exprese que las inscripciones corresponden fiel y exactamente a los originales del libro respectivo, llevado en la oficina expedidora. La certificación la firmará el Alcalde, el Personero Municipal y el Secretario de la Alcaldía con referencia a los folios del libro."

Este artículo es combatido por el señor Secretario de Gobierno y Justicia quien pide la lectura de los artículos 10. y 19 del proyecto en debate a lo que se accede, y dice que la modificación, tiende a descentralizar el Registro civil que es lo que precisamente se propone en la ley.

El Diputado Quinzada autor de la modificación la defiende y explica las causas que lo han impulsado para hacerla.

El Secretario de Gobierno vuelve a hacer uso de la palabra y abunda en los mismos razonamientos. Hace leer el artículo 40. original y la modificación; las compara y hace varias explicaciones para demostrar que la modificación descentralizará el Registro civil.

Cerrada la discusión la modificación es aprobada, pero pedida la rectificación por el Secretario de Gobierno, es negada por 11 votos negativos contra 5 afirmativos.

En discusión el artículo original es aprobado.

Se pone en discusión el artículo 50. que dice:

"Artículo 50. Todo padre de familia, jefe de casa, dueño de hotel o hospedaría, Director o Jefe de Cuarteles, prisiones, hospitales o asilos, o Capitán de nave donde ocurra un nacimiento o una defunción, tiene el deber de participarlo inmediatamente a la autoridad local encargada del registro. Si el hecho ocurriere en un buque durante el viaje, el aviso se dará el mismo día que la nave llegue al puerto. El documento será firmado por la persona que dé el aviso, por dos testigos y por la autoridad que lleve el registro."

La Comisión lo modifica aditativamente así:

Artículo 50. Todo padre de familia

Sólo en el caso de defunción accedida en alta mar.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia combate la modificación, y el Diputado Quinzada la defiende.

El Secretario de Gobierno hace leer el artículo, y lo combate nuevamente.

El Diputado Henríquez se manifiesta en contra de la modificación.

Cerrada la discusión, el artículo así modificado es negado. En votación el original resulta aprobado.

En consecuencia se continúa el tercer debate del proyecto en cuestión; y su suerte se decide en votación secreta con los escrutadores García y Arosemena Arquimedes y dio este resultado: 14 bolas blancas contra 5 negras. La Asamblea manifiesta su deseo de que sea ley de la República, y se firma inmediatamente.

Pasa en primer debate el proyecto de ley por la cual se reforma el artículo 10. de la ley 13 de 1907. La Corporación manifiesta el deseo de que sufra segundo debate. Pasa en comisión al Diputado Sosa con tres días de término.

Se da primer debate al proyecto de ley por la cual se deroga la ley 3a. de 1904. Aprobado, pasa en comisión al Diputado Arosemena Arquimedes con tres días de término.

Se somete a segundo debate el proyecto de ley que reforma la ley 14 de 1909. El artículo 10. es aprobado textualmente. En discusión el artículo 20. el Diputado Herrera pide se vote por partes; las que señala: en discusión la primera parte resultó aprobada así como la segunda. Los 30. y 40. son aprobados después de ser sustentados por el Diputado Quinzada, y apoyados por los Diputados Pinilla, Herrera y Vázquez. El Diputado Uriola sugiere la idea de que debía modificarse el proyecto en el sentido de que debiera remunerarse a los Concejales. Agotada la parte resolutiva del proyecto su título es aprobado también.

Pasa en comisión al Diputado Pinilla para su revisión y redacción con tres días de término.

A las 5 p. m. se levantó la sesión por falta de quórum.

El Presidente,

R. Bermúdez.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 14 de Diciembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Bermúdez.)

Después de llamar a lista con el quórum reglamentario, se abre la sesión a las 2 y 30 p. m. No concurren los Diputados Carlos, Meléndez, Obaldía Jované y Obarrio, todos excusados legalmente.

Se aprueba el acta del día anterior y se firma la correspondiente al 13 del presente.

Se lee el orden del día, y de acuerdo con él, se abre la discusión a las objeciones hechas por el Ejecutivo al proyecto de ley "en desarrollo del artículo 29 de la Constitución", dándole lectura a la parte resolutiva del informe de comisión rendido por el Diputado Quinzada.

Terminada la lectura del informe, el Diputado Fernández propone la siguiente modificación:

"Decláranse fundadas las objeciones que el Poder Ejecutivo hace al proyecto de ley 'en desarrollo del artículo 29 de la Constitución'."

El señor Secretario de Gobierno, que momentos antes había entrado al recinto, pide la lectura del Mensaje número 7 del Ejecutivo, con el cual acompañó el proyecto de ley de que se trata.

El Diputado Herrera observa que debía discutirse, no la parte resolutiva del informe, sino una proposición que había quedado pendiente en la sesión del día 11, presentada por el Diputado Henríquez, y pide se lea el acta de ese día.

Se da lectura a la parte conducente del acta del día 11 citada, y se pone en discusión la proposición del Diputado Henríquez, que dice: "Vuelva el proyecto de ley objetado a tercer debate de conformidad con el artículo 328 del reglamento."

El Diputado Henríquez sustenta su proposición y resulta aprobada.

El mismo Diputado Henríquez propone:

"Vuelva a segundo debate el proyecto de ley en desarrollo del artículo 29 de la Constitución."

000494

El D. Fernández hace uso de la palabra para manifestar que extraña que el H. D. Adames diga que "el proyecto no va contra los abogados sino contra los que no tienen títulos ni idoneidad" desde luego que el proyecto no dice hasta donde debe de llegar un individuo para poder ejercer la abogacía ni determina qué condiciones debe de tener una persona para no merecer el calificativo de ignorante e inepto; alga que el mismo Diputado Adames si tuviera mañana que ejercer la abogacía, podría ser tachado de acuerdo con esa Ley, no por falta de ilustración, sino porque camina muy ligero, ó porque es tal ó cual persona, etc., y termina pidiendo de nuevo a la Asamblea que apruebe su proposición ó insiste en afirmar que el proyecto es inconstitucional.

El señor Secretario de Gobierno pide de ser nuevamente lectura al Mensaje número 7.

El mismo señor Secretario de Gobierno combate el informe de comisión por considerarlo irreglamentario, y termina sosteniendo que el proyecto ha sido objetado totalmente, y que por lo tanto la proposición del Diputado Fernández es la que debe considerarse.

El Diputado Fernández pide se considere su proposición y repite que a su juicio el proyecto en debate es inconstitucional, pide la lectura de los artículos 16, del proyecto y 29 de la Constitución que comparan y termina pidiendo se apruebe la proposición por él presentada.

El señor Secretario de Gobierno vuelve a hacer uso de la palabra, dice el Mensaje número 7, manifestando como ha dicho antes el proyecto no debe considerarse objetado en parte, sino en su totalidad. Lee varios párrafos de la obra "Práctica Forense" del doctor Demetrio Porras, insiste en que el proyecto de ley es inconstitucional é inconveniente. También advierte a la Asamblea el peligro de que siendo ley de la República el proyecto en cuestión, los Magistrados podrían, como ya se ha dado casos, declarar fuera del ejercicio de la abogacía a personas competentes sólo por el hecho de ser enemigos políticos de esta y cita varios casos.

Dice que con las disposiciones civiles la sociedad se encuentra suficientemente amparada de las personas inmorales que dedicándose al ejercicio de la abogacía tratan de menoscabar en alguna forma sus derechos é intereses, termina pidiendo a la Asamblea que le dé voto afirmativo a la proposición del Diputado Fernández.

El Diputado Adames toma la palabra para manifestar que tanto el Mensaje como el señor Secretario de Gobierno están dentro de un círculo vicioso, puesto que el proyecto no va contra los abogados propiamente dichos, sino contra los que sin títulos ni idoneidad ejercen esta profesión, señalando al público y al comercio especialmente, Lee el artículo 40, de un Decreto colombiano de 1895, para demostrar que la ley de que es autor está basada en este Decreto, pero que el está de acuerdo con que el artículo que da las facultades a la Corte pueda ser modificado.

El Secretario de Gobierno vuelve al uso de la palabra y continúa combatiendo el proyecto.

El Diputado Henríquez pide que se considere su proposición y que se niegue la del Diputado Fernández.

La Presidencia dispone pasar a la discusión la proposición del Diputado Fernández, y cerrada la discusión resulta aprobada, en votación secreta, con 12 votos blancos contra 12 negros, 90 que dan cuenta los secretarios, Diputados Justinián y Amador.

Se somete a primer debate el proyecto de ley "por la cual se da una

torización al Poder Ejecutivo" (sobre teléfonos en Los Santos.)

En consideración el Diputado Sosa pide la palabra é informa que la Asamblea va a legislar sobre asunto que ya es ley de la República.

El Diputado Correa, autor del proyecto, pide permiso para retirarlo, lo cual hace con la venia de la Corporación.

Se continúa el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se crean dos circuitos de Notarías y Registro y se dictan otras disposiciones".

En discusión el señor Secretario de Gobierno propone:

"Suspéndase la discusión del proyecto de ley por la cual se crean dos circuitos de Notarías y Registro y se dictan otras disposiciones hasta la sesión del día diez y ocho de los corrientes".

Sustenta su proposición, la que resulta aprobada y en consecuencia se aplaza el debate del proyecto para continuarlo en la sesión del diez y ocho de los corrientes".

El Diputado Moreno propone:

"Alérrese el orden del día y considérese lo siguiente: Dese lectura al informe presentado por el señor Diputado Franco sobre el proyecto de ley "por la cual se ordena un auxilio y desece segundo debate a dicho proyecto".

Entra el señor Secretario de Hacienda.

El Diputado Henríquez combate la proposición.

El Diputado Moreno dice que había hecho la proposición porque aún no había llegado el señor Secretario de Hacienda y pide permiso a la Asamblea para retirar su proposición, a lo que se accede.

Se abre el tercer debate del proyecto de ley "por la cual se hacen varias prohibiciones".

En consideración el artículo 10, que dice:

"Artículo 10. Desde el primero de Enero de 1912 quedan prohibidos la introducción, el depósito, la venta y el consumo del opio en la República para cualesquiera usos que no sean estrictamente medicinales".

El señor Secretario de Hacienda lo modifica así:

"Artículo 10. Desde el primero de Enero de 1912 queda prohibida la introducción de opio al territorio de la República con excepción del que importen las farmacias para uso estrictamente medicinal".

Sustenta su modificación y hace referencia a la Convención de "La Haya" y pide se apruebe el artículo en debate por convenir a los intereses nacionales. Es aprobado y se adopta.

Entra el señor Secretario de Relaciones Exteriores.

El señor Secretario de Hacienda propone un artículo nuevo que dice:

"Artículo. El opio que haya introducido al país por el rematista del impuesto ó por otras personas hasta el día 31 de Diciembre de 1912, deberá ser declarado, ante el Gobernador de la respectiva Provincia en los primeros cinco días de Enero de 1913, expresándose en la declaración la fecha en que el opio fue introducido y la cantidad que aún tenga en su poder el introductor.

"Parágrafo. En caso de que el opio no se encuentre en el poder del introductor primitivo, sino de otro individuo que lo hubiere comprado es a éste a quien le corresponde cumplir el deber de la declaración."

En discusión se aprueba y adopta. El mismo Secretario propone este otro artículo nuevo:

"Artículo. Desde el primero de Abril de 1913, queda prohibida en el país la venta de opio en cualquiera forma que no sea la indicada por Médicos autorizados para ejercer la profesión". Cerrada la discusión es aprobado.

El señor Secretario de Hacienda propone:

"Reconsidérese el artículo 30, del proyecto".

En discusión sustenta su proposición que es aprobada y en consecuencia se reconsidera el artículo 30, y cerrada la discusión es negado.

Y como la Corporación manifiesta el deseo de que sufriese tercer debate pasa en comisión para su revisión y redacción al Diputado Franco con tres días de término.

Los señores Secretarios de Hacienda y de Fomento devuelven sancionadas las leyes 40 y 41 "por la cual se vota un crédito" y "sobre obras públicas nacionales" y la número 42 "en conmemoración del descubrimiento del mar del sur", respectivamente.

Los Diputados Justinián y Sosa Franco y Alzamora Arcegenán Arcegenán, Amador y Justinián devuelven con informe los siguientes proyectos de leyes: "por la cual se imprime para varios contratos", "sobre el Conservatorio Nacional de Música y de Bellas Artes", "por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo" (reclamo Pablo Orillac), "por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo" (reclamo de la familia A-villea) y "por la cual se autoriza al Gobierno para organizar la administración de la renta de aguardientes", respectivamente.

A las 5 p. m. se suspende la sesión.

El Presidente.

R. Bergrúez.

El Secretario.

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

RESOLUCION NUMERO 311.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 311.—Panamá, Diciembre 11 de 1912.

En atención a la anterior solicitud.

Se resuelve:

Manténgase lo dispuesto por Resolución número 248, dictada por este Despacho el día 9 de Septiembre del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 312.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 312.—Panamá, Diciembre 11 de 1912.

Visto el cable que con fecha 9 del que cursa ha dirigido a este Despacho el Consul de Panamá en San Francisco, California, solicitando se le concedan 90 días de permiso renunciabiles para poder separarse del Consulado,

Se resuelve:

Conceder el permiso solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, se encuentra depositado un achalco colorado, tuerto del ojo derecho y marcado a fuego en la parte abaxio del anteojo derecha así: 8.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Código de Policía, se emplaza a los dueños é interesados para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la fecha, hagan valer sus derechos.

Santiago, Diciembre 10 de 1912.

El Alcalde.

J. C. Chavarria.

El Secretario.

Vicente García.

3 v. 1.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato sobre servicio de correos en la Provincia de Veraguas.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, la suma de doscientos batboas 0/100 (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia ó en la Administración Subalterna de Correos de Santiago, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar ó rechazar una ó todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Noviembre 30 de 1912.

Francisco Filas.

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día 11 de Enero próximo, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para arrendar por un año, la casa de alto, de madera y mampostería, marcada con el número 84, situada entre la calle 11 y la Avenida Norte, de propiedad de la Nación.

Las condiciones de pago y demás pormenores de la licitación, pueden consultarse, en esta oficina, todos los días hábiles de 10 a 11 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

Julio Arjona Q.